



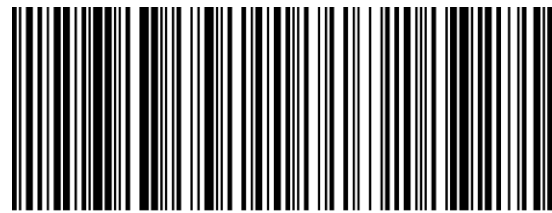
**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2026\_mar\_31\_alc2\_13

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos  
Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Dif Pilares, para el ejercicio fiscal 2026.	3
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el ejercicio fiscal 2026.	116
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para el ejercicio fiscal 2026.	216
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria en los primeros 1000 días y primera infancia, para el ejercicio fiscal 2026.	263
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el ejercicio fiscal 2026.	322
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, para el ejercicio fiscal 2026.	372
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, para el ejercicio fiscal 2026.	529



**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, en el marco de la propuesta adoptada por la Organización de las Naciones Unidas mediante su Asamblea General, de la cual México es Estado Parte, se estableció la Agenda denominada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, la cual contempla 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población a nivel mundial.

Dentro de dichos objetivos se encuentra el Objetivo 2: “Hambre Cero”, cuyas metas establecen que, para el año 2030, se deberá poner fin al hambre, erradicar todas las formas de malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria para todas las personas, en particular para quienes viven en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, incluidos los lactantes, mediante el acceso permanente a una alimentación suficiente, nutritiva y saludable durante todo el año.

Asimismo, mediante la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2024, denominada “Pacto para el Futuro”, se reafirmó el compromiso permanente de los Estados con el cumplimiento de dicha Agenda, exhortándolos a acelerar de manera urgente los avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mediante la implementación de políticas concretas y con especial atención a las necesidades de las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Este Pacto contempla 56 acciones orientadas al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de la gobernanza global, entre las que destaca la Acción 3, que establece el compromiso de poner fin al hambre y eliminar la inseguridad alimentaria, así como todas las formas de malnutrición.

**SEGUNDO.** Que, la instrumentación de programas de asistencia alimentaria se encuentra sustentada en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y garantizan los derechos humanos, así como el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Asimismo, dichos programas se vinculan con las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030, particularmente con el Eje General 2: “Desarrollo con bienestar y humanismo”, cuyo objetivo es fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las Estrategias; 2.1.1, que busca garantizar el acceso pleno a los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años en situación de vulnerabilidad, priorizando a quienes carecen de uno o ambos padres, mediante apoyos económicos destinados a su cuidado y educación. Estrategia 2.1.3, orientada a impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la inclusión social y económica, así como la atención integral de las personas con discapacidad permanente, eliminando barreras estructurales que impidan su plena participación en la sociedad. Estrategia 2.1.8, dirigida a promover políticas de corresponsabilidad, generación de conocimiento y desarrollo de capacidades para el cuidado, atención y recreación de las personas adultas mayores, bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Estrategia 2.1.9,



que establece la articulación de políticas nacionales, integrales e intersectoriales para garantizar los derechos de la primera infancia, la niñez y la adolescencia, con un enfoque de ciclo de vida, igualdad sustantiva y equidad de género, asegurando servicios universales e intervenciones diferenciadas de acuerdo con su nivel de riesgo o vulnerabilidad.

**TERCERO.** Que, el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere el manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de ese artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas.

Por otro lado, el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo 2026, señala que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser validadas presupuestalmente por la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo en el ámbito de sus facultades, previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y Coordinadora de Sector. Es responsabilidad del Ejecutor, la publicación y ejercicio del gasto.

**CUARTO.** Que, la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, es reglamentaria del derecho a la alimentación adecuada, en los términos establecidos en los artículos 4o., tercer párrafo; 27, fracción XX, segundo párrafo y 73, fracción XXIX-E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTO.** Que, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2026), impulsa la protección integral de los grupos de atención prioritaria, a través del consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Es preciso adecuar lo establecido en la EIASADC a las presentes reglas de operación, con objeto de contribuir a disminuir la malnutrición en las personas en situación de alguna emergencia o desastre o con inseguridad alimentaria del Estado de Hidalgo.

**SEXTO.** Que, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece, que todas las personas habitantes del Estado, sin distinción alguna, gozan de los derechos, obligaciones y derechos humanos reconocidos en dicha Constitución. Asimismo, dispone que el Estado, en sus decisiones y actuaciones, deberá velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, principio que deberá orientar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a este sector de la población.

De igual forma, dicho precepto reconoce que las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. En armonía con el artículo 8 de la misma Constitución establece que todas las personas habitantes del Estado tienen derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.



**SÉPTIMO.** Que, el programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 1 de enero de 2023, en el Acuerdo General 2: “Para el Bienestar del Pueblo”, en su objetivo 2.11. Bienestar de las niñas, niños y adolescentes, particularmente en la línea de acción 2.11.2.1 relativa a implementar acciones en materia de alimentación para las niñas, niños y adolescentes de la entidad, así como en favor de grupos vulnerables.

Aunado a ello, se encuentra alineado al Programa Institucional de Desarrollo 2023-2028 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, a su Acuerdo 2 Alimentación al Pueblo, Acción Institucional 2.2 Otorgar apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población que integra los grupos prioritarios.

**OCTAVO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de enero de 2024, se establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social, en corresponsabilidad con instituciones públicas, privadas y con la sociedad en general.

En cumplimiento de dicho mandato, el organismo, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, implementa acciones alineadas a los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2026).

Asimismo, el artículo 2, fracción II, de la citada Ley establece que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de las personas, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentran en estado de necesidad, indefensión o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

De igual manera, el artículo 4 dispone que el Organismo, en coordinación con otras dependencias, ejecutará las acciones previstas en dicha Ley con el propósito de mejorar las condiciones de la población en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Por su parte, el artículo 7 establece que tienen derecho a la asistencia social las personas y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, siendo sujetos preferentes de esta atención las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, particularmente aquellos que enfrentan condiciones de riesgo.

**NOVENO.** Que, se emiten las presentes reglas de operación con objeto de regular la participación de las instancias federales, estatales y municipales en la distribución de los apoyos alimentarios a personas de atención prioritaria del Estado de Hidalgo que tienen malnutrición o en riesgo de padecerla.

En mérito de lo antes expuesto, hemos tenido a bien aprobar y expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**



El lenguaje en las presentes Reglas de Operación no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

## 1. Introducción

El presente documento contiene la información requerida para la operación del Programa para el ejercicio fiscal 2026, coordinado por el SDIFH, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, contribuye al acceso a la alimentación de la población afectada por fenómenos naturales destructivos, que de manera temporal carece de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, durante un periodo determinado de tiempo, a través del acceso a la alimentación, fortalecida con acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad nutricia para lograr su bienestar.

En apego a los compromisos asumidos por México en la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se estableció la Agenda denominada: “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en el objetivo “hambre cero” con tendencia a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, disposición que se asume en los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación y por ende en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

La población del Estado de Hidalgo presenta diferentes problemáticas en relación con la alimentación y la nutrición, entre las principales se encuentran la:

1. Malnutrición o riesgo de padecerla en niñas, niños, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad.
2. Población afectada por fenómenos naturales destructivos, sin acceso temporal a la alimentación.
3. Población con inseguridad alimentaria.

Se suman factores de riesgo, como el nivel socioeconómico, situaciones familiares, condiciones físicas y geográficas donde es difícil la instalación de servicios básicos como agua potable y drenaje, se añaden los malos hábitos alimenticios y la falta de higiene, estos factores provocan enfermedades gastrointestinales.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2020) el Estado de Hidalgo, presenta una población de 3,082,841, siendo el 48.05% hombres y el 51.94% mujeres, 34.63% menores de 20 años y el 12.59% de la población son adultos mayores de 60 años.

Según estadísticas de CONEVAL 2022, en el estado hay 1,314,300 personas con pobreza, que equivale al 41.8%, de los cuales el 35.1% se encuentran en pobreza moderada y el 6.7% en pobreza extrema, a pesar de la disminución general la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad sigue afectando al 17.2% de los habitantes, con un impacto persistente en las localidades rurales. Aunado a esto el 19.1% de la población presenta rezago educativo, lo que disminuye la posibilidad de obtener empleos formales bien remunerados. La medición más reciente del INEGI muestra una tendencia positiva: la pobreza se redujo a 35.3% en 2024 (5.7 puntos porcentuales menos



que el 41.0% de 2022), la pobreza moderada descendió a 29.7%, la pobreza extrema a 5.7%, y el rezago educativo disminuyó a 18.0%, evidenciando avances significativos en la reducción de carencias sociales en la entidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE, a cierre de 2025 la Población Económicamente Activa (PEA) alcanzó los 62.8 millones de personas de 15 años y más. La tasa de participación económica de las mujeres se citó en 47.2 % y la de hombres en 75.4%.

El salario mínimo general en México (que aplica a las zonas rurales) es de \$315.04 pesos por jornada diaria, tras el incremento del 13% aprobado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) para este año. Por su parte, el valor mensual de la canasta alimentaria rural (línea de pobreza extrema por ingresos) se situó en \$3,451.13 pesos al inicio de 2026.

Este Programa, beneficiará a personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos.

En el Estado de Hidalgo la seguridad alimentaria de las familias se ve afectada cuando se presenta una situación de emergencia como: olas de calor, sequías, bajas temperaturas, tornados eventuales, deslaves e inundaciones ocasionadas por lluvias torrenciales; la ubicación geográfica de nuestra entidad y las variantes introducidas por el efecto climático constituyen uno de los factores principales de riesgo en materia de protección civil; las afectaciones a los agricultores y ganaderos por las intensas lluvias han sido una constante. El patrimonio y el bienestar de las familias hidalguenses que dependen de esas actividades han causado fuertes daños, por otra parte, los incendios forestales, que son producto de fenómenos climatológicos junto con inadecuadas prácticas agrícolas y la tala inmoderada de árboles han llegado a afectar zonas boscosas considerables que detonan la erosión de la tierra.

Si no se presenta alguna condición de emergencia o desastre, los recursos o insumos del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, se destinarán a la población con inseguridad alimentaria.

Las presentes Reglas de Operación serán vigentes desde el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

## **2. Antecedentes**

El SDIFH, implementó en el año 2017 el componente cobertura alimentaria, con el propósito de contribuir a complementar la alimentación y la economía familiar que habita en zonas urbanas, suburbanas y rurales de la entidad; en ese mismo año surgió el Programa Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo con la finalidad de contribuir a la seguridad alimentaria de las familias en condición de emergencia, que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo. El Programa favorece con apoyos alimenticios temporales, a la población que ha sufrido alguna situación de emergencia o desastre. Si fuera el caso que durante el ejercicio fiscal no se presenta alguna situación de emergencia



o desastre en el estado, las canastas alimentarias se asignarán a la población con inseguridad alimentaria durante los últimos días de cada mes de operatividad del Programa.

El apoyo se proporcionará en coordinación con el programa Atención a Población en Condiciones de Emergencia, el cual consta de una canasta alimentaria diseñada con base en los Criterios de Calidad Nutricia conforme a lineamientos de la EIASADC 2026.

La mejora que se ha tenido en sustento y atención a la población considerada en este apartado es: el compromiso y responsabilidad institucional formalizada mediante acta constitutiva del comité municipal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, aunado a la corresponsabilidad de protección civil municipal, quienes en momento determinado en las condiciones de algún evento meteorológico se interviene para dar la atención en tiempo y forma.

El programa tiene un aumento presupuestal para este ejercicio fiscal 2026, lo cual permitirá ampliar el número de canastas alimentarias de apoyo, facilitando una respuesta favorable ante cualquier contingencia.

### 3. Glosario de términos

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

**Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena;

**Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;

**Antropogénico:** hace referencia a los efectos, procesos o materiales que son el resultado de actividades humanas a diferencia de los que tienen causas naturales, sin influencia humana (AEMET y OECC, 2018);

**Área Geoestadística Básica (AGEB):** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del marco geoestadístico nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural;

**Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

**Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;

**Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre:** Programa alimentario;



**Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;

**Canasta Alimentaria:** Conjunto de alimentos cuyo valor sirve para construir la línea de bienestar mínimo. Paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, y que contribuye a promover una alimentación correcta, se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria;

**Capacitación:** Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;

**Certificados de Calidad:** Documento que declara la conformidad de las características de un producto con base en una determinada norma o especificaciones solicitadas;

**Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;

**Convenio de colaboración:** Documento de carácter jurídico que establece las bases y mecanismos de colaboración entre el SDIFH y el SMDIF, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades con la finalidad de trascender en la atención y prevención de la malnutrición, a través de la promoción de la alimentación correcta, estrategias educativas e informativas, focalización de personas beneficiarias, aseguramiento de la calidad, preparación y consumo de los apoyos alimentarios con calidad nutricia, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas beneficiarias, así mismo, coordinar la difusión, promoción y ejecución para el cumplimiento de todas y cada una de las políticas, estrategias y obligaciones del Programa;

**Criterios de calidad nutricia:** Para efectos de estos lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de canastas alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del SNDIF;

**CURP:** Clave Única de Registro de Población;

**Desastre:** Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

**Dieta correcta:** La que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada;

**EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario;

**EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación;



**Especificaciones Técnicas de Calidad:** Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC;

**Estándar:** Documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones;

**Etiqueta:** Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje;

**Fenómenos naturales:** son cambios, eventos o procesos observables que ocurren en la naturaleza sin intervención humana directa, derivados de fuerzas físicas, químicas o geológicas. Incluyen olas de calor, sequías, bajas temperaturas, tornados eventuales, deslaves e inundaciones ocasionadas por lluvias torrenciales que principalmente afectan en el Estado;

**Fibra dietética:** Es la parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas. Se les divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas. Se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas;

**Focalización:** Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;

**Grado de marginación:** se refiere al nivel de carencias socioeconómicas que enfrenta una población en un territorio específico. Las unidades geoestadísticas se clasifican en: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo, Muy Bajo;

**Grupos de atención prioritaria:** son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social;

**Hábitos alimentarios:** Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

**Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina;

**Leche parcialmente descremada, semidescremada o descremada:** Productos obtenidos de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, sin calostro. El contenido de grasa



butírica de la leche parcialmente descremada es de 6-28 g/L, semidescremada cuando tiene de 16-18 g/L y el de la descremada es de 5g/L máximo;

**Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

**OIC:** Órgano Interno de Control;

**Orientación y educación alimentaria (OEA):** Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);

**Padrón de personas beneficiarias:** Registro nominal de las personas beneficiarias de un programa;

**Personas Beneficiarias:** Población a la que van dirigidos los programas y apoyos de asistencia social;

**Personas de atención prioritaria:** Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social;

**Población objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;

**Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención;

**Programa:** Conjunto de actividades que se realizan con el fin de entregar bienes o servicios para satisfacer problemas de la población a corto plazo;

**Reglas de Operación (ROP):** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios;

**SDIFH, SEDIF o Sistema DIF Hidalgo:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;

**Seguridad alimentaria:** El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa;

**SIEB:** Sistema de Información Estadística de Beneficiarios;

**SIIPP-G:** Sistema integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales;



**Situación de emergencia:** Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

**SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y

**Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

#### 4. Objetivo General

Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

##### 4.1. Objetivos Específicos

**4.1.2.** Contribuir en el acceso a la alimentación para la población del Estado de Hidalgo afectada por fenómenos naturales destructivos, mientras se encuentran en condiciones de emergencia;

**4.1.3.** Otorgar canastas alimentarias con calidad nutricia a las familias afectadas por fenómenos naturales destructivos en el Estado de Hidalgo; y

**4.1.4.** Otorgar orientación alimentaria.

#### 5. Cobertura

Aplica a los 84 municipios del estado de Hidalgo; en caso de no presentarse alguna situación de emergencia o desastre, se otorgará el apoyo a las personas que presentan inseguridad alimentaria de localidades de alta y muy alta marginación del estado de Hidalgo.

#### 6. Población y Focalización

##### 6.1. Población Potencial

La población potencial es definida como la población del Estado de Hidalgo afectada por fenómenos naturales destructivos.

En el Programa la población potencial se definió con base al total de la población que conforma el estado de Hidalgo equivalente a 3,082,841 habitantes; esto de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.



Población susceptible que puede ser incorporada a dicho programa; es decir aquellas personas que estén padeciendo por las consecuencias de algún desastre natural o en su defecto por algún otro mecanismo de Inseguridad Alimentaria.

Población potencial= Población total registrada en el Censo de Población y Vivienda (INEGI)

## 6.2. Población objetivo

La población afectada ya sea por encontrarse en una situación de emergencia o desastre natural; si no se diera el caso de ello el apoyo se destinará a la población que presente inseguridad alimentaria.

### Metodología

La Población Objetivo puede ser cualquiera de los dos siguientes casos:

**6.2.1.** Personas que habitan el Estado de Hidalgo y que han sido afectadas por un desastre natural o antropogénicos, que pueden ser atendidas con base al presupuesto anual asignado al Programa;

**6.2.2.** Población que presenta Inseguridad Alimentaria, la cual es priorizada por la zona regional, por carencia alimentaria y marginación que presenten; que también pueden ser atendidas con base a presupuesto asignado y cuya atención será siempre y cuando no exista algún emergencia o desastre natural;

**6.2.3.** Para obtener los índices de alto y muy alto grado de marginación se consideran los datos emitidos por la CONAPO y por medio de la EMSA (Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria);

Población Objetivo = Presupuesto Anual designado para el Programa / Último precio de la canasta alimentaria + % inflación esperada;

**6.2.4.** De acuerdo al techo presupuestal asignado, se determina el número de canastas alimentarias que serán otorgadas a la población afectada;

Presupuesto asignado \$ 13,712,227.00

**6.2.5.** Se realiza un estudio de mercado para determinar el costo, al cual se le aplica el porcentaje de inflación, dando el costo total de la canasta alimentaria; y

Costo de la canasta alimentaria \$694.01

**6.2.6.** Se divide el techo presupuestal entre el costo de la canasta alimentaria y el resultado es dividido entre los meses a operar, y esto nos da el número de canastas alimentarias a entregar en cada mes de operatividad.

Canastas alimentarias 19,758.

El total de las personas beneficiarias serán de 19,758 para el ejercicio fiscal 2026.



### **6.3. Criterios de focalización**

Las autoridades del SMDIF informan al SDIFH sobre zonas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos y ante la situación, los SDIFH y SMDIF, deberán coordinar la entrega de apoyos alimentarios.

#### **6.3.1. Focalización.**

La adecuada focalización permite la distribución equitativa y transparente del recurso asignado al Programa. La focalización se lleva a cabo bajo los siguientes criterios:

**6.3.1.1.** Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos; y

**6.3.1.2.** Si al finalizar el mes en curso no se ha presentado una condición de emergencia o desastre, los recursos e insumos del Programa se destinarán a la población con inseguridad alimentaria, identificada previamente a través de la EMSA.

### **6.4. Requisitos de selección de personas beneficiadas**

Los requisitos se establecerán con apego a los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, flexibilidad administrativa y atención prioritaria, garantizando el acceso oportuno a los apoyos.

#### **6.4.1. En Situación de Emergencia o Desastre**

De manera excepcional, las personas deberán proporcionar únicamente la información mínima indispensable para su registro:

**6.4.1.1.** Nombre completo, Primer apellido, Segundo apellido, Día de nacimiento, Mes de nacimiento, Año de nacimiento, Sexo, Estado de nacimiento;

**6.4.1.2.** CURP (actualizada); y

**6.4.1.3.** Localidad, municipio o lugar de atención.

La falta de documentación oficial no será causa de exclusión. La validación podrá realizarse mediante listados, actas, reportes o mecanismos comunitarios avalados por el Sistema DIF o los Comités APCE.

#### **6.4.2. En caso de Inseguridad Alimentaria**

Las personas deberán presentar como mínimo:

**6.4.2.1.** CURP (actualizada);



**6.4.2.2.** Identificación oficial vigente; y

**6.4.2.3.** Encuesta EMSA; (en situación de inseguridad alimentaria).

**6.4.3.** La validación de la condición de elegibilidad podrá realizarse mediante uno o más de los siguientes mecanismos, sin requerir documentación formal:

**6.4.3.1.** Registro en listados elaborados por el SDIFH o los SMDIF que contenga los siguientes datos Nombre completo, Primer apellido, Segundo apellido, Día de nacimiento, Mes de nacimiento, Año de nacimiento, Sexo, Estado de nacimiento; y

**6.4.3.2.** Actas, reportes o registros operativos generados durante la atención.

## **6.5. Métodos y/o procedimientos de selección**

La selección de las personas beneficiarias del Programa se realizará con base en su pertenencia a la población potencial y objetivo, conforme a los numerales 6.1 y 6.2, priorizando de acuerdo con los criterios de focalización establecidos en el numeral 6.3, y en cumplimiento de los requisitos de selección previstos en el numeral 6.4 de las presentes Reglas de Operación.

El SDIFH, en coordinación con los SMDIF, determinarán la elegibilidad de las personas beneficiarias conforme a la modalidad de atención aplicable, atendiendo a la situación de emergencia o desastre, a las condiciones de vulnerabilidad social y alimentaria, así como a la disponibilidad presupuestal y operativa del Programa.

La validación de la elegibilidad podrá realizarse mediante mecanismos administrativos, operativos o comunitarios, privilegiando la atención oportuna y garantizando el acceso al apoyo alimentario, sin que la falta de documentación formal constituya un impedimento en los casos previstos en el numeral 6.4.

## **7. Características de los Apoyos**

### **7.1. Tipo de apoyo**

La canasta alimentaria deberá estar conformada por al menos siete insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias. Deberá estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la EIASADC 2026 y a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-014-SSA3-2013 y NOM-043-SSA2-2012.

Deberá estar conformado por cinco menús impresos que serán previamente validados por la DGADC, que deberán ser entregados a las personas beneficiarias como una herramienta de orientación y educación alimentaria.

Se deberá otorgar una canasta integrada por los siguientes alimentos:

#### **7.1.1 Alimentos básicos:**



7.1.1.1. Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética;

7.1.1.2. Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, ésta deberá ser semidescremada o descremada, si es deslactosada, también deberá ser baja en grasas;

7.1.1.3. Dos a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros);

7.1.1.4. Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico;

7.1.2. Alimentos complementarios:

7.1.2.1. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote);

7.1.2.2. Fruta fresca (otorgada por el SMDIF);

7.1.3. También se deberá considerar lo siguiente:

7.1.3.1. Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos; y

7.1.3.2. Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.

Evitar cualquier alimento que contenga 300 mg de sodio o más en 100g de producto.

La entrega del apoyo alimentario se complementa con el diseño de menús como sugerencia para dieta de sobrevivencia durante el periodo de emergencia.

En caso de que se habilite un albergue por alguna situación de emergencia y desastre los menús se proporcionan al encargado del albergue.

El SEDIF entregará una canasta alimentaria con los siguientes insumos:

N o.	INSUMO	PRESENTACIÓN GRAMAJES	CONFORMACIÓN DE CANASTA BÁSICA PARA 20 DÍAS
1	Leche entera ultra pasteurizada adicionada con vitamina Ay D	1 litro	3
2	Arroz super extra	Bolsa de 1 kg	1



3	Avena integral	Bolsa de 400 g	1
4	Frijol negro	Bolsa de 500 g	1
5	Lenteja en grano	Bolsa de 1 kg	1
6	Atún aleta amarilla con 10% de proteína de soya en agua adicionado con vitaminas y minerales	lata de 140 g (masa drenada 100g)	3
7	Sardina en salsa de tomate	Lata de 425 g (masa drenada 280g)	2
8	Harina de maíz blanco nixtamalizado adicionada con ácido fólico, hierro y zinc, restituida con vitamina B1, vitamina B2, vitamina B3	Bolsa de 1 kg	1
9	Chícharo con zanahoria	lata de 220 g, masa drenada de 130 g	1

## 7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

El apoyo de canastas alimentarias en situación de emergencia o desastre se otorgará de manera temporal, durante la contingencia o hasta que se supere la condición de vulnerabilidad o se incorpore a otro programa social.

Una vez presentada una situación de emergencia o desastre, el SDIFH y los SMDIF deberán coordinar la entrega de los apoyos alimentarios, de acuerdo con la magnitud de la afectación y las necesidades detectadas.

La entrega del apoyo será otorgada por única ocasión durante la emergencia (1 canasta básica) y por familia, en caso de que, al acercarse el término del ejercicio fiscal, no se hubiera presentado alguna condición de emergencia, el SDIFH podrá destinar los insumos a personas con inseguridad alimentaria (en los meses de marzo a diciembre).

## 7.3. Criterios para la Selección de Insumos

Los insumos y productos que integren los apoyos alimentarios del Programa deberán cumplir con un conjunto de características técnicas, sanitarias y nutrimentales que garanticen su calidad, inocuidad y pertinencia nutricional, a fin de ser considerados como entregables del Programa.

**7.3.1.** La selección de los insumos alimentarios se realizará conforme a los criterios de calidad nutricia establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, y con base en las características de una dieta correcta, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012;

**7.3.2.** Al efecto se elabora el documento denominado “Especificaciones Técnicas de Calidad” que describe de manera detallada las características que deberán cumplir los insumos alimentarios, incluyendo, de forma enunciativa



mas no limitativa: determinaciones microbiológicas, sensoriales, fisicoquímicas y nutrimentales, así como parámetros de contaminantes y aditivos permitidos, vida de anaquel, condiciones de envase y embalaje; y Normas oficiales y referencias técnicas aplicables;

**7.3.2.1.** Desde las bases del procedimiento de licitación, se establecerá la obligación para las personas proveedoras de realizar análisis de laboratorio a los insumos procesados, al menos dos veces durante el ejercicio fiscal;

**7.3.2.1.1.** Una vez hecha la selección de proveedores: deberán de ser entregados y analizados por un laboratorio acreditado con una vigencia máxima de 3 meses antes de la fecha de entrega señalada en el calendario anual de informes; y

**7.3.2.1.2.** Análisis de seguimiento: deberán de entregarse los insumos en el laboratorio y analizarse máximo 2 meses antes de la fecha de entrega señalada en el calendario anual de informes.

Los análisis deberán ser realizados por laboratorios certificados en el ramo de alimentos y además estar acreditado por alguna de estas dos instituciones: Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

## **8. Acciones Transversales**

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre incorpora acciones transversales que fortalecen la atención integral de la población beneficiaria, con enfoque preventivo, comunitario y de derechos humanos, conforme a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASA) vigente.

### **8.1. Orientación y Educación Alimentaria**

El SDIFH, en coordinación con los SMDIF, promoverá acciones de Orientación y Educación Alimentaria (OEA) dirigidas a la población beneficiaria, priorizando mensajes claros, pertinentes y acordes al contexto de emergencia o vulnerabilidad alimentaria.

Ante situaciones de inestabilidad, se impulsará entre la población:

**8.1.1.** El uso de agua hervida, clorada o embotellada para consumo humano;

**8.1.2.** Medidas básicas de higiene, como el lavado de manos, la correcta limpieza de alimentos crudos, la cocción adecuada y el manejo higiénico de los alimentos;

**8.1.3.** La conservación de la lactancia materna durante situaciones de emergencia o desastre, cuando sea aplicable;

y



**8.1.4.** Las acciones de OEA se implementarán mediante materiales impresos, sesiones informativas o campañas específicas, de conformidad con lo establecido en la NOM-043-SSA2-2012 y la NOM-251-SSA1-2009, considerando las condiciones sociales, culturales y regionales de la población atendida.

### **8.1.2. Aseguramiento de Calidad Alimentaria**

Será responsabilidad del SDIFH y de los SMDIF asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos durante las etapas de almacenamiento, transporte, entrega, preparación y consumo, conforme a las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la NOM-251-SSA1-2009 y a los lineamientos de la EIASA.

Para tal efecto, se implementarán acciones de control, supervisión y capacitación en todos los niveles de la cadena de suministro, con el objetivo de prevenir riesgos sanitarios y proteger la salud de las personas beneficiarias.

**8.1.2.1.** El SDIFH es responsable de realizar las siguientes herramientas de control:

**8.1.2.1.1.** Especificaciones Técnicas de Calidad;

**8.1.2.1.2.** Etiquetado de insumos alimentarios;

**8.1.2.1.3.** Análisis de laboratorio;

**8.1.2.1.4.** Cédulas de inspección de almacenes; y

**8.1.2.1.5.** Cursos de capacitación a responsables SMDIF en temas de relacionados con calidad alimentaria.

**8.1.2.2.** Las personas adscritas al área de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria se encargarán de capacitar a responsables de los SMDIF de acuerdo al siguiente material de consulta:

**8.1.2.2.1.** Características y grados de maduración de verduras y frutas frescas;

**8.1.2.2.2.** Buenas prácticas de higiene para la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) en el manejo de los programas alimentarios del SDIFH;

**8.1.2.2.3.** Seguridad e inocuidad en los servicios de alimentación del SDIFH; y

**8.1.2.2.4.** Guía rápida para el manejo de insumos alimentarios en almacenes regionales y municipales.

**8.1.2.3.** El SMDIF tiene la responsabilidad de:

**8.1.2.3.1.** Revisar la caducidad esté vigente y que los envases de los insumos alimenticios utilizados en el espacio alimentario se encuentren en buen estado;

**8.1.2.3.2.** Almacenar los insumos alimenticios en un área exclusiva, así como registrar Primeras Entradas – Primeras Salidas (PEPS);



**8.1.2.3.3.** Verificar que las personas que preparen los alimentos cumplan con los requerimientos mínimos e indispensables de higiene, durante y después de la preparación de los alimentos;

**8.1.2.3.4.** Asegurar la limpieza y desinfección de los utensilios y equipos de cocina y superficies, se realice antes, durante y al finalizar la preparación de los alimentos;

**8.1.2.3.5.** Vigilar y promover que las personas beneficiarias se laven las manos antes y después de consumir los alimentos; y

**8.1.2.3.6** Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SDIFH, con el propósito de operar correctamente el programa.

**8.1.2.4.** Las personas adscritas al área de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria se encargan de capacitar de acuerdo al siguiente material de consulta:

**8.1.2.4.1.** Características y grados de maduración de verduras y frutas frescas de los Programas Alimentarios SDIFH;

**8.1.2.4.2.** Buenas prácticas de higiene para la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) en el manejo de los programas alimentarios del SDIFH;

**8.1.2.4.3.** Seguridad e inocuidad en los servicios de alimentación del SDIFH; y

**8.1.2.4.4.** Guía rápida para el manejo de insumos alimentarios en almacenes regionales y municipales del SDIFH.

## **8.2. Sustentabilidad**

El Programa promueve que los insumos sean preparados acorde a las porciones adecuadas y de esta manera evitar desperdicios de alimentos.

Entre otras acciones, fomenta el cuidado al medio ambiente, como lo es la separación de desechos orgánicos e inorgánicos, acumulación de productos para reciclaje (por ejemplo, los briks de leche), el cuidado del agua potable, la reutilización de sobrantes orgánicos para composta, entre otras acciones.

## **8.3. Organización y participación Comunitaria**

El Programa promoverá la organización y participación comunitaria como un elemento fundamental para la atención oportuna y solidaria en situaciones de emergencia o desastre, fomentando la colaboración voluntaria, libre y no condicionada de la comunidad en actividades de apoyo, distribución y, en su caso, preparación de alimentos.

El SDIFH y el SMDIF deberán coordinar la entrega de apoyos alimentarios, considerando la participación de la comunidad en la distribución de apoyos y de ser necesario en la preparación de alimentos y toma de decisiones en caso de una situación de emergencia o desastre.



## **8.4 Protección y Promoción de los Derechos Humanos**

Las acciones del Programa se desarrollarán con enfoque de derechos humanos, priorizando la atención de los grupos de atención prioritaria, en particular la población en situación de emergencia o desastre, quienes enfrentan mayores barreras para el ejercicio efectivo de su derecho a la alimentación.

Esta línea transversal contempla acciones orientadas a la promoción, protección y, en su caso, restitución de derechos, garantizando el acceso a una alimentación suficiente, nutritiva e inocua, así como un trato digno, sin discriminación, con respeto a la diversidad, la igualdad y la dignidad humana de las personas beneficiarias.

## **9. Derechos, Obligaciones y Sanciones**

### **9.1. Derechos de instancias ejecutoras SMDIF:**

**9.1.1.** Recibir del SDIFH capacitación correspondiente a la operación del Programa;

**9.1.2.** Recibir reglas de operación, asesoría, información y formatos del Programa;

**9.1.3.** Conocer las reglas de operación del Programa; y

**9.1.4.** Recibir capacitación y manuales en materia de OEA.

### **9.2. Derechos de las instancias normativas SNDIF o coordinadoras SDIFH**

Para efectos de estas reglas de operación las instancias normativas o coordinadoras son el SNDIF y el SDIFH, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, mediante el Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre:

**9.2.1.** El SDIFH recibe capacitaciones y lineamientos (EIASADC 2026) por parte del SNDIF;

**9.2.2.** El SDIFH convoca a reuniones de trabajo a los SMDIF a fin de actualizar temas referentes a la operatividad del Programa;

**9.2.3.** El SDIFH solicita información al SMDIF respecto a la operación del Programa;

**9.2.4.** El SDIFH requiere información y/o evidencias al SMDIF, referente a las observaciones que haga la

**9.2.5.** Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y el SNDIF;

**9.2.6.** Recibir de los SMDIF reportes, documentos, padrones de personas beneficiarias, relacionados con la operatividad del Programa; y

**9.2.7.** Realiza recomendaciones al SMDIF en la mejora del Programa.



### **9.3. Derechos de las personas beneficiarias**

**9.3.1.** Recibir del personal adscrito al Programa y las instancias municipales, un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

**9.3.2.** Solicitar y recibir información referente al Programa; y

**9.3.3.** Recibir capacitación del área OEA de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SDIFH.

### **9.4. Obligaciones de instancias normativas o coordinadoras**

Para efectos de estas reglas de operación las instancias normativas o coordinadoras son el SNDIF y SDIFH, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, mediante el Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre:

**9.4.1.** Elaborar y otorgar reglas de operación a los SMDIF;

**9.4.2.** Establecer convenios de colaboración entre el SDIFH y El Municipio, con objeto de que el SMDIF opere el Programa en su demarcación; con las firmas de las autoridades correspondientes, a más tardar el día 13 de abril del año 2026;

**9.4.3.** Coordinar la operación del Programa con los SMDIF;

**9.4.4.** Administrar, ejercer y aplicar los recursos federales;

**9.4.5.** Focalizar la población objetivo en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o área geoestadística básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto o muy alto grado de marginación;

**9.4.6.** Elaborar los instrumentos para la planeación y evaluación del Programa a los SMDIF beneficiados, que permitan la operatividad eficiente conforme a las presentes reglas de operación;

**9.4.7.** Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad nutricia establecidas por este SDIFH;

**9.4.8.** Gestionar Orientación y Educación Alimentaria;

**9.4.9.** Vigilar la correcta aplicación de los apoyos, apegados a las Reglas de Operación Vigentes;

**9.4.10.** Brindar asesoría en la operación del Programa a personal de los SMDIF; y

**9.4.11.** Validar los datos capturados con la información origen, a fin de verificar su autenticidad e informar de manera oficial a organismos.



## 9.5. Obligaciones de instancias ejecutoras

Para efectos de estas reglas de operación, la instancia ejecutora es el SMDIF, quien debe:

- 9.5.1. Asignar de manera oficial, a través de la cédula de responsable al personal encargado de realizar acciones inherentes al Programa, que cuente con conocimientos básicos de computación, debiendo informar de manera inmediata (5 días) al SDIFH cualquier cambio;
- 9.5.2. Asistir a reunión de trabajo convocada por el SDIFH, en la que se le dará a conocer la operatividad del Programa;
- 9.5.3. Celebrar el convenio de colaboración con el SDIFH, el cual deberá el SMDIF entregarlo al SDIFH a más tardar el 13 de abril con las firmas y sellos correspondientes, con el fin de operar los programas de la EIASADC;
- 9.5.4. Participar de forma conjunta con el SDIFH en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- 9.5.5. Entregar al personal adscrito al Programa la información generada conforme a calendario anual de capacitación y entrega de información;
- 9.5.6. Operar el Programa en su municipio en cumplimiento a las presentes reglas de operación;
- 9.5.7. En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente no se presente alguna situación de emergencia o desastre, entonces se asignará a las personas identificadas con inseguridad alimentaria con base al resultado de la EMSA aplicada a la persona titular de la familia;
- 9.5.8. Aplicar la encuesta de satisfacción, cuya finalidad es evaluar la calidad de Programa, dicha encuesta sólo será realizada a la población con inseguridad alimentaria;
- 9.5.9. Recopilar y registrar la información referente a la operación del Programa;
- 9.5.10. Integrar los expedientes de las personas beneficiarias de acuerdo al Estándar para Integración de Expedientes, los cuales deberán ser escaneados y entregados en archivo PDF por beneficiario al SDIFH;
- 9.5.11. Integrar y actualizar de manera verídica los padrones de personas beneficiarias que se atiende en el Programa Atención Alimentaria Personas en Situación de Emergencia o Desastre en el SIEB, de acuerdo a la información de los expedientes;
- 9.5.12. El SMDIF realizara la captura en el Sistema de Información y de Estadística de Beneficiarios (SIEB);
- 9.5.13. Entregar la información de la comprobación de entrega de apoyos completa de cada beneficiario en las fechas establecidas por SDIFH;
- 9.5.14. El SMDIF deberá de Integrar y actualizar de manera verídica los padrones de personas beneficiarias;



**9.5.15.** Realizar acciones educativas de Orientación Alimentaria;

**9.5.16.** Informar mediante formatos establecidos, en tiempo y forma al SDIFH con respecto a la operación del Programa;

**9.5.17.** Informar de manera inmediata mediante oficio al SDIFH cualquier incidencia que afecte la operatividad del Programa;

**9.5.18.** El SMDIF será el único responsable de que la documentación de las personas beneficiarias corresponda verdaderamente a las personas que están recibiendo el apoyo;

**9.5.19.** Entregar al Sistema DIF Hidalgo el Convenio de Colaboración del Programa, con las firmas de las autoridades correspondientes, a más tardar el día 13 de abril del año 2026;

**9.5.20.** El SMDIF deberá entregar información y/o evidencias, referente a las observaciones que haga la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y el SNDIF, para presentarlas; y

**9.5.21.** Cabe mencionar que el SMDIF será responsable de la información que sea real y fidedigna.

## **9.6. Obligaciones de las personas beneficiarias**

**9.6.1.** Proporcionar información fidedigna sobre sus datos personales, información y documentación actual que requiera la operatividad del Programa, conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación; y

**9.6.2.** Firmar las listas de los apoyos recibidos.

## **9.7. Causas de suspensión del apoyo.**

### **9.7.1. Causas de suspensión para el municipio**

Serán causas de suspensión para el municipio cuando incurran en las siguientes acciones:

**9.7.1.1.** No distribuir en tiempo y forma la canasta alimentaria a las personas beneficiarias;

**9.7.1.2.** No entregar reportes de información en los formatos y fechas establecidas por el área normativa;

**9.7.1.3.** No concluir la captura en SIEB al 100%, una vez entregada la canasta alimentaria;

**9.7.1.4.** Integrar al Sistema de Información Estadística de Beneficiarios SIEB, información falsa o alterada respecto a la población beneficiaria o no contar con el padrón de personas beneficiarias al 100%;

**9.7.1.5.** Cuando el lugar destinado para el almacenamiento de los insumos alimentarios no reúna las condiciones de seguridad e higiene; y

**9.7.1.6.** Por no cumplir con los derechos y obligaciones enlistadas en las reglas de operación.



**9.7.2. Causas de sanción para el municipio**

- 9.7.2.1. Fijar alguna cuota de recuperación a la canasta alimentaria;
- 9.7.2.2. Vender o distribuir la canasta alimentaria a personas no inscritas en el padrón de personas beneficiarias;
- 9.7.2.3. Integrar al SIEB información falsa o alterada respecto a la población beneficiaria;
- 9.7.2.4. Emplear el apoyo para actividades o fines distintos para lo que fue creado el Programa;
- 9.7.2.5. Emplear el producto para actividades o fines distintos para el que fue creado el Programa;
- 9.7.2.6. Incluir documentación de personas beneficiarias fallecidas o que no residan en el municipio; y
- 9.7.2.7. No cumplir con las obligaciones listadas en las reglas de operación.

**9.7.3. Causas de suspensión para la persona beneficiaria**

- 9.7.3.1. Cuando la persona beneficiaria no entregue la documentación solicitada; y
- 9.7.3.2. Cuando la persona beneficiaria cuente con otro programa de carácter alimentario.

**9.7.4. Causas de sanción para la persona beneficiaria**

- 9.7.4.1. Hacer mal uso de la canasta alimentaria, como tirar o vender el producto; y
- 9.7.4.2. En caso de presentar documentos apócrifos y/o que alteren o falsifiquen la información solicitada.

**10. Instancias Participantes****10.1. Instancia Ejecutora**

La ejecución del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre corresponde al SDIFH, en coordinación con los SMDIF, quienes actuarán como instancias ejecutoras, conforme a lo establecido en los Convenios de Colaboración y las presentes Reglas de Operación vigentes.

**10.2. Instancia Normativa Estatal**

**10.2.1** El Gobierno del Estado de Hidalgo funge como instancia normativa estatal, al ser responsable de asignar el presupuesto para el gasto de operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre; y

**10.2.2.** El SDIFH a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, mediante el Programa, son los responsables de administrar los recursos provenientes del Ramo General 33, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y a través de la publicación de las presente Reglas de Operación.



### **10.3. Instancia Normativa Federal**

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) funge como instancia normativa federal y es responsable de establecer los lineamientos, criterios técnicos y procesos operativos para la ejecución del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, a través de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente.

Asimismo, corresponde al SNDIF gestionar y coordinar el proceso de determinación, asignación y transferencia de los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2026, desde la Hacienda Pública Federal hacia la Hacienda Pública Estatal, conforme a la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación, por tratarse de recursos de origen federal.

### **11. Coordinación Inter e Intrainstitucional**

#### **11.1. Prevención de Duplicidades**

##### **11.1.1** En situación de emergencia o desastre:

No aplica debido a que en una situación de emergencia o desastre el programa se otorga a la población afectada sin importar que se encuentre beneficiada en otros programas alimentarios.

##### **11.1.2** En situación de inseguridad alimentaria:

El SDIFH como Instancia normativa establece mecanismos de coordinación con el Programa Atención Alimentaria a Personas en situación de Emergencia o Desastre con la finalidad de establecer sinergias para articular, optimizar y garantizar acciones que no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o Programas, para transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos, y a efecto de detectar la duplicidad de personas beneficiarias se revisa la información capturada en el Sistema de Información Estadística de Beneficiarios (SIEB) de manera mensual.

En caso de presentar alguna duplicidad entre Programas, la instancia normativa (SDIFH), notificará a la instancia ejecutora (SMDIF), con la finalidad de realizar los cambios correspondientes en el SIEB, dichos cambios deberán notificarse durante el mes en curso.

#### **11.2. Convenios de Colaboración**

Con la finalidad de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el SDIFH (SDIFH) y los municipios, al inicio de cada ejercicio fiscal se formaliza la firma de un Convenio de Colaboración, mediante el cual se definen, en el ámbito de sus respectivas competencias, los derechos, obligaciones y responsabilidades para la operación de los programas alimentarios previstos en la EIASADC vigente, así como de las presentes Reglas de Operación.



Dicho convenio tiene como propósito coordinar la ejecución del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, garantizando una adecuada focalización de la población vulnerable, el aseguramiento de la calidad nutricia de los insumos, así como la correcta preparación, distribución y consumo de los apoyos alimentarios, contribuyendo a la atención y prevención de la malnutrición y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas beneficiarias en los 84 municipios del Estado de Hidalgo.

Asimismo, a través del Convenio de Colaboración se establecen los mecanismos necesarios para la difusión, promoción, ejecución y seguimiento del Programa, en apego a los objetivos, políticas y estrategias definidas en las presentes Reglas de Operación.

Los SMDIF deberán remitir al SDIFH el Convenio de Colaboración debidamente firmado, en original y de manera física, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su recepción, mediante oficio de entrega.

### **11.3. Colaboración**

En apego a la Normatividad Federal y Estatal se administran del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, ejerciendo y aplicando los recursos federales y estatales de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Así como promover la vinculación con el SMDIF.

Protección Civil del Estado de Hidalgo al dar una declaratoria de estado de emergencia se inicia una coordinación del SDIFH con el SMDIF.

De conformidad con la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y demás disposiciones jurídicas aplicables, corresponde al SMDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, coordinar, normar y evaluar la política pública en materia de atención alimentaria y desarrollo comunitario, siendo la instancia facultada para interpretar y definir cualquier aspecto operativo previsto o no previsto en la EIASADC vigente.

El SDIFH, en su carácter de instancia ejecutora estatal, será responsable de la ejecución, consolidación y supervisión Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre en el ámbito estatal, en coordinación con los SMDIF, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en los Convenios de Colaboración suscritos.

Asimismo, para la adquisición de los insumos que integran el Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, el SDIFH coordinará acciones con la Oficialía Mayor del Estado de Hidalgo y la Dirección General de Compras Públicas, quienes brindarán acompañamiento en los procedimientos de adquisición correspondientes, en apego a la normatividad vigente en materia de adquisiciones.

### **11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS**

Para la operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, los recursos federales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS) podrán complementarse con recursos estatales, los cuales se destinarán principalmente a la



adquisición de canastas alimentarias para la atención de personas que se encuentren en condiciones de emergencia o desastre.

La aplicación de los recursos estatales tendrá carácter complementario y estará sujeta a las políticas, lineamientos y medidas de disciplina presupuestaria vigentes, a fin de dar cumplimiento al principio de sostenibilidad del balance presupuestario, así como a la disponibilidad financiera de la entidad federativa.

## **12. Mecánica de Operación**

### **12.1. Proceso.**

En la operación del Programa se identifican las siguientes acciones:

**12.1.1.1.** SNDIF emite EIASADC;

**12.1.1.2.** SDIFH elabora reglas de operación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;

**12.1.1.3.** SDIFH realiza proceso de licitación;

**12.1.1.4.** SMDIF Informa de la emergencia de situación o desastre y solicita el apoyo por parte del SDIFH;

**12.1.1.5.** SDIFH en caso de no presentarse alguna situación de emergencia o desastre, el apoyo se designa a la población con presencia de Inseguridad Alimentaria y se coordina con el SMDIF;

**12.1.1.6.** SMDIF Solicita documentación a personas beneficiarias para integrar expediente, el cual quedará bajo su resguardo e integra en SIEB de acuerdo al expediente para la conformación del padrón de personas beneficiarias;

**12.1.1.7.** SDIFH realiza entrega de las canastas alimentarias a los SMDIF

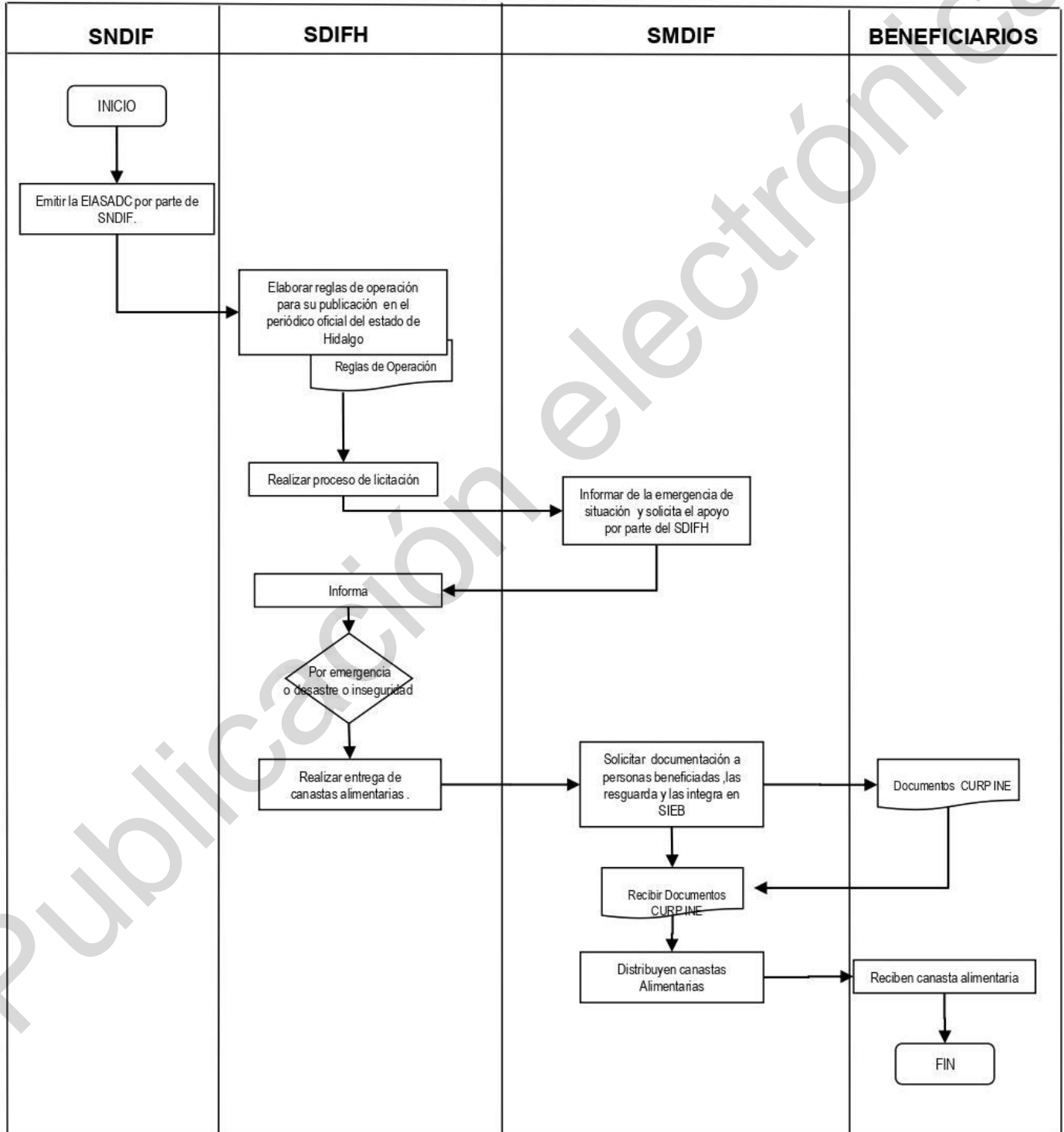
**12.1.1.8.** SMDIF distribuye las canastas alimentarias a las personas beneficiarias; y

**12.1.1.9.** Las personas beneficiarias reciben las canastas alimentarias.



12.1.2. Diagrama

**CONTRIBUIR EN EL ACCESO A ALIMENTOS INOCUOS Y NUTRITIVOS A TRAVES DE APOYOS TEMPORALES, A LA POBLACION DEL ESTADO DE HIDALGO AFECTADA POR FENOMENOS NATURALES DESTRUCTIVOS MIENTRAS SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA**



### **12.1.2.1. Proceso de entrega recepción del SMDIF**

Para efectos de la elaboración del acta de entrega-recepción en caso de cambio de la persona designada como responsable del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre a nivel SMDIF, se procederá conforme a lo siguiente:

**12.1.2.1.1.** La autoridad del SMDIF deberá notificar al encargado del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre del SDIFH que la persona que fungía como responsable del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre a nivel SMDIF ha dejado de laborar en el SMDIF;

**12.1.2.1.2.** El SMDIF deberá hacer llegar al encargado del Programa el nombramiento del nuevo(a) responsable, así como la cédula de responsable con los datos correspondientes (nombre completo del enlace, correo electrónico personal, número celular), quien se deberá poner en contacto con el encargado del Programa Atención Alimentaria a Personas en situación de Emergencia o Desastre;

**12.1.2.1.3.** El Personal responsable saliente del Programa Atención Alimentaria a Personas en situación de Emergencia o Desastre del SMDIF, deberá entregar de manera completa a la persona nueva que haya sido designada como responsable del Programa del SMDIF los expedientes con la totalidad de los documentos, padrones de personas beneficiarias, reportes mensuales de entrega de insumos y todos los formatos correspondientes al o los Programas;

**12.1.2.1.4.** En caso de que el responsable saliente incurra en:

**12.1.2.1.4.1.** Algún faltante físico o digital de la documentación antes mencionada;

Falsificación de documentación;

**12.1.2.1.4.2.** Entregar información incompleta o falsa de los Anexos requeridos para la operatividad;

**12.1.2.1.4.3.** Dejar pendientes las entregas de los insumos alimentarios a las personas beneficiarias; y

**12.1.2.1.4.4.** Todo lo relacionado que incumpla con las presentes Reglas de Operación, el servidor público entrante, hará de conocimiento al OIC municipal, para reportar las conductas no aplicables en la operatividad de los Programas con base en las Reglas de operación vigentes, para que le dé seguimiento y realice lo correspondiente.

## **12.2. Ejecución**

El SDIFH realizará el registro, control y seguimiento de las operaciones del Programa a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública (SIFAP), el cual permite el registro de operaciones, el reporte de metas y la generación de avances físico-financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, así como el cierre del ejercicio fiscal.



La Dirección de Presupuesto y Contabilidad, en coordinación con la Dirección de Control Presupuestal y Egresos, integrará y validará la información correspondiente al recurso ejercido y no devengado, mediante balanzas y estados financieros.

La información financiera generada será organizada, sistematizada y difundida, al menos de manera trimestral, en la página electrónica institucional, en apego a las disposiciones en materia de transparencia, así como a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos y a la normativa aplicable al Ramo General 33.

En lo relativo a los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal, se atenderá lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, realizando el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación, en los plazos establecidos.

El recurso aplicado proviene del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), y se destina a la adquisición de insumos considerados en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente.

### **12.3. Causa de fuerza mayor**

En caso de que se presente una situación extraordinaria, que pudiera impedir la operatividad normal del Programa, se adecuarán las reglas de operación con el propósito de considerar el impacto de situaciones emergentes a fin de que la operatividad continúe y los apoyos lleguen a las personas beneficiarias, considerando las medidas necesarias de sanidad o precautorias.

### **12.4 Gasto de operación**

Los Gastos de Operación se destinarán exclusiva y estrictamente a la realización de acciones de planeación, coordinación, operación, supervisión, seguimiento, evaluación, control, verificación y comprobación del programa, hasta por un monto máximo del tres por ciento (3%) de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS) al ejercicio fiscal correspondiente. Cabe hacer mención que el porcentaje destinado para gastos de operación es para todos los programas operados con este recurso.

El ejercicio de estos recursos deberá realizarse en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones Múltiples, a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como a la demás normatividad federal y estatal aplicable.

Los gastos de operación deberán estar debidamente justificados, registrados, comprobados y soportados documentalmente, acreditando en todo momento su vinculación directa, necesaria y exclusiva con los objetivos, componentes y metas del Programa de Alimentación Escolar, quedando sujetos a las acciones de seguimiento, fiscalización, control y auditoría por parte de las instancias competentes.

El ejercicio de los Gastos de Operación se realizará únicamente en los Capítulos 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, siempre que los conceptos erogados se encuentren directamente relacionados con la



operación del programa, conforme a lo siguiente: Los gastos de operación podrán aplicarse, de manera enunciativa y no limitativa, en:

Capítulo 2000: Material de oficina, limpieza, impresión, materiales educativos, combustibles y refacciones menores;

Capítulo 3000: Arrendamiento de transporte, capacitación, servicios de impresión, mantenimiento, traslados y viáticos;

Capítulo 5000: Mobiliario básico y equipo de cómputo estrictamente necesarios para la operación del programa.

Para el Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre del 3% se otorga el 0.24 %del recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples para este programa.

### **13. Evaluación, Seguimiento y Control**

#### **13.1. Información Presupuestaria.**

El origen de los recursos proviene del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación Fondo V.I (Fondo de Aportaciones Múltiples. Asistencia Social), se rige por la Ley de Coordinación Fiscal de acuerdo a ésta el monto asignado al Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre es de \$13,712,227.00 (Trece millones setecientos doce mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) El ejercicio y aplicación de estos recursos es responsabilidad de cada gobierno estatal, y debe destinarse a asistencia social, en el marco de la coordinación programática del SNDIF. Como lo señala la misma Ley en su artículo 40, el destino de estos recursos será exclusivamente para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, así como apoyos a la población en desamparo.

#### **13.2 Evaluación**

Este Programa podrá ser objeto de monitoreo y seguimiento a la operatividad de acuerdo con las reglas de operación o evaluaciones:

##### **13.2.1 Interna**

Específica de Desempeño, de Consistencia y Resultados, de Indicadores, de procesos o externa al Fondo de aportación en el componente de Asistencia Social, de acuerdo al Programa Anual de Evaluación (PAE), que establezca el Sistema DIF Hidalgo a través de la Dirección de Planeación y Prospectiva, la Unidad técnica de Evaluación del Desempeño del Estado de Hidalgo o la Coordinación General de Evaluación y Políticas Públicas del Estado de Hidalgo, en los términos que establece la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo de conformidad a lo establecido en el capítulo II "Evaluación" con referencia en sus artículos 93 al 99.

En concordancia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 menciona en el indicador 1.6.a "Índice de avance de implementación del PbR-SED", el avance en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño PbR-SED. Garantizar el ejercicio eficiente de los recursos públicos,



mediante la planificación, programación, evaluación y control racional del gasto en concordancia con los principios de eficiencia, economía, transparencia, honradez y apego a normas de sostenibilidad.

### **13.2.2 Externa**

Conforme a lo establecido a los "Lineamientos Generales Aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos Federales", establece las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), coordinados por la SHCP para generar valor público, enfocándose en metas y logros en lugar de solo gastos, e impactando a entidades federativas y municipios con fondos federales.

Dentro de sus atribuciones el SNDIF, promoverá la creación o actualización de normas, políticas o lineamientos para la operación y evaluación de los Programas alimentarios y de desarrollo comunitario, así mismo dará seguimiento a través de la concentración y análisis de los informes, visitas de seguimiento y reuniones nacionales de trabajo.

### **13.3. Control y Auditoría**

El Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre al ser operado con Recurso Federal, podrán ser auditados en cualquiera de las etapas de aplicación de los proyectos en el momento que lo consideren pertinente los Entes Fiscalizadores competentes, con el fin de realizar auditorías, revisiones o visitas de inspección. La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SDIFH coordinará la entrega de la información, documentación y demás requerimientos con los SMDIF, quienes estarán obligados a facilitar la evidencia correspondiente, con la finalidad de contar con la información necesaria y cumplir en el tiempo requerido con lo solicitado, así como dar atención a las observaciones y recomendaciones realizadas por dichos Entes.

#### **13.3.1. Calidad en el servicio**

Las personas que participan del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, conforme a las directrices establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en concordancia con el Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo, se apegarán a los principios y valores del servicio público, las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y los cuales serán aplicables a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, con el propósito de orientar en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas.

#### **13.3.2. Rendición de cuentas**

Las acciones operativas y administrativas realizadas en el marco del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, serán registradas en el Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, y presentará los informes financieros y contables que le sean requeridos por las instancias correspondientes, así mismo, conforme los objetivos y metas plasmados en el Programa Operativo Anual (POA), e indicadores de



desempeño y resultados alcanzados conforme a la aplicación del presupuesto financiero otorgado para su operación en el período fiscal correspondiente. Lo anterior, mediante la aplicación de los principios constitucionales que rigen el servicio público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; para así, combatir la corrupción e incentivar la transparencia y la rendición de cuentas.

### 13.4. Indicadores de Resultados

En atención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal vigente, “Los programas presupuestarios tendrán una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), como herramienta de planeación estratégica, alineada a los objetivos de los programas presupuestarios y a las funciones de las Dependencias y Entidades, congruente con los Objetivos Estratégicos; En cada MIR, estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los programas presupuestarios. Se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se realice respecto al cumplimiento de las metas programadas y de las evaluaciones realizadas”, se integra en las presentes reglas de operación, la MIR correspondiente y se puede consultar en la siguiente liga <https://dif.hidalgo.gob.mx/EvaluacionMonitoreo>

Para su consulta, la persona interesada deberá ingresar al portal institucional del SDIFH, seleccionar el apartado de Evaluación y Monitoreo y ubicar la MIR correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

RESUM EN NARRATIVO	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN		
<b>FIN</b>							
Contribuir al acceso a la alimentación a la Población perteneciente a grupos prioritarios del Estado de	Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación atendida con	(Número de población con carencia por acceso a la alimentación atendida con				Base de Datos Sistema de Información Estadística de Beneficiario y Sistema Integral de Finanzas y	Estabilidad de la situación económica política y social en el Estado de Hidalgo



Hidalgo, Conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación de los Programas del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia.	Programas alimentarios que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto al total de la población con carencia alimentaria en el Estado de Hidalgo.	Programas alimentarios que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia/ Total, de la población con carencia alimentaria en el Estado de Hidalgo.) X100	Anual	Porcentaje	Eficacia	Administración Pública / Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	
---	--	---	-------	------------	----------	--	--

**NOMBRE DEL PROGRAMA: ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE**



**NOMBRE DEL PROGRAMA: ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE**

RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR				DIMENSIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA			
<b>PROPOSITO</b>							
Población del estado de Hidalgo afectada por fenómenos naturales destructivos tienen acceso a la alimentación mientras se encuentran en condiciones de emergencia (1)	Porcentaje de población beneficiada con canastas alimentarias, respecto al número de población afectada por fenómenos naturales destructivos y/o familias con carencia alimentaria.	(No. de población beneficiada con canastas alimentarias /No. total, población afectada con fenómenos naturales destructivos y/o familias con carencia alimentaria) X100	Anual	Porcentaje	Eficacia	Formato Concentrado de EMSA 2026, emitida por la Subdirección de Alimentación en el periodo enero-diciembre 2026.	Las canastas alimentarias otorgadas a la población afectada se entregan durante el tiempo de la contingencia.



**NOMBRE DEL PROGRAMA: ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE**

RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN		
<b>COMPONENTES</b>							
C. 1 Canastas alimentarias (2) entregadas	Porcentaje de personas satisfechas con la entrega de canastas alimentarias, respecto al total de personas atendidas	(No de personas satisfechas con la entrega de canastas alimentarias / Total de personas atendidas) X 100	Anual	Porcentaje	Calidad	Base de datos de la encuesta de satisfacción, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2026.	La Población beneficiada consume las canastas alimentarias.
C. 1 Canastas alimentarias (1) entregadas	Porcentaje de canastas alimentarias entregadas, respecto al total de canastas alimentarias	(No. de canastas alimentarias entregadas / No. total, de canastas alimentarias programadas) X100	Anual	Porcentaje	Eficacia	Formato: Reporte mensual 2026, emitido por la Subdirección de programas Alimentarios en el	La población beneficiada consume las canastas alimentarias.



	programadas.					período enero a diciembre 2026.	
C2. Orientación alimentaria (3) otorgada.	Porcentaje de Orientaciones Alimentarias otorgadas, respecto al total de orientaciones alimentarias gestionadas.	(No. de Orientaciones Alimentarias otorgadas /No. total, de orientaciones alimentarias gestionadas) X100	Semestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: Reporte mensual de metas de, emitido por la Subdirección de programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2026.	Las personas beneficiarias asisten a las orientaciones otorgadas.

RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN		
<b>ACTIVIDADES</b>							
A1C1 Realizar la adquisición de canastas alimentarias.	Porcentaje de adquisiciones de canastas alimentarias realizadas, respecto al	(No. de adquisiciones de canastas alimentarias realizadas/No. total de adquisiciones	Trimestral		Eficacia	Formato: Seguimiento a adquisiciones 2026, emitido por la Subdirección de	El proceso de licitación es aprobado y los proveedores



	total canastas alimentarias programadas.	de canastas alimentarias programadas) X100		Porcentaje		Programas Alimentarios, en el periodo enero diciembre 2026.	entregan en tiempo y forma.
A2C1 Coordinar la entrega de las canastas alimentarias con los enlaces institucionales.	Porcentaje de coordinaciones realizadas, respecto al total de coordinaciones requeridas	(No. de coordinaciones realizadas/ No. total de coordinaciones requeridas) X100	Trimestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: Coordinaciones 2026, emitido por la Subdirección de programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2026	Las instancias involucradas, cumplen con los acuerdos establecidos.
A1C2 Gestionar orientación alimentaria en caso de presentarse una emergencia.	Porcentaje de gestiones de orientación alimentaria realizadas, respecto a las gestiones de orientación alimentaria requeridas	(No. de gestiones de orientación alimentaria realizadas/No. Total de orientación alimentarias requeridas) X100	Trimestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: Gestiones de Orientación Alimentaria, emitido por la Subdirección de programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2026	Las condiciones climatológicas son idóneas

**NOMBRE DEL PROGRAMA: ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE**



## 14. Transparencia

### 14.1. Difusión

Con fundamento en lo establecido en los artículos 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el SDIFH, en el ámbito de su competencia, dará cumplimiento con sus obligaciones de transparencia en los términos que dichas leyes establecen, mismas que podrán ser consultadas en: [https://dif.hidalgo.gob.mx/Transparencia/htm/a69\\_f01DIFH.htm](https://dif.hidalgo.gob.mx/Transparencia/htm/a69_f01DIFH.htm).

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página web oficial del SDIFH, y podrán consultarse a partir de su publicación en las siguientes ligas: <https://periodico.hidalgo.gob.mx/>, <https://dif.hidalgo.gob.mx/EvaluacionMonitoreo>.

Asimismo, con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples – Asistencia Social (FAM-AS), la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED) publicará trimestralmente información cuantitativa relativa a la distribución de apoyos alimentarios y, de manera anual, la aplicación de los recursos, conforme a la normatividad vigente.

La información general del Programa también podrá ser consultada en la página institucional del SDIFH en la siguiente liga: (<https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/8328>).

Los apoyos otorgados deberán identificarse con los logotipos institucionales correspondientes y contener la leyenda establecida en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

### 14.2. Padrón de personas beneficiarias.

La integración del Padrón de personas beneficiarias se hace conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Personas beneficiarias, donde señala que su ámbito de aplicación es de observancia general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipales. Así mismo, en concordancia con los términos establecidos en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, como una herramienta de información y análisis se integrara el Padrón de Personas beneficiarias con base en las primeras 21 variables descritas en el manual de operación del SIIPP-G de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los Programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

La instancia operativa o ejecutora del Programa asistencial SMDIF, alimentará el padrón en la base del Sistema de Información Estadística de Personas beneficiarias (SIEB) mediante la captura permanente con cortes mensuales de los datos de la población beneficiada de acuerdo al Estándar para Integración de Expedientes: CURP, Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, localidad, municipio, tipo de apoyo otorgado, a efecto de cumplir en tiempo y forma



con la información solicitada por las entidades globalizadoras, conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos por el Gobierno del Estado.

#### **14.2.1. Captura del Padrón de Personas beneficiarias.**

El listado de personas beneficiarias del Programa se realiza en el Sistema de información Estadística de Personas beneficiarias (SIEB) diseñado para tal fin.

Con la finalidad de validar la información del padrón de personas beneficiarias, se cuenta con un convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del Registro de Población.

#### **14.2.2. Actualización de altas y bajas en padrón de personas beneficiarias.**

Los padrones de personas beneficiarias deberán actualizarse mensualmente, en caso de existir altas y bajas dichos cambios serán en el mes que corresponde, a fin de cumplir con los lineamientos que el SNDIF indica en el modelo de variables para la elaboración de padrones de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS.

En los años subsecuentes, se han instrumentado mejoras sustantivas en los procesos para la operación y administración del SIIPP-G, vinculados a la integración, validación y gestión de los padrones, así como en la explotación de la información, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del SIIPP-G, así como aportar elementos al Sistema Nacional Anticorrupción, lo que fue necesario expedir un nuevo Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, por lo que se emitió un nuevo acuerdo publicado el 13 de septiembre de 2018, en el que se dio a conocer el “Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales”.

#### **14.2.3. Mecánica de captura de Padrón de Personas Beneficiarias**

Con el propósito de desarrollar políticas públicas, así como transparentar y rendir cuentas a la ciudadanía se deberá integrar un Padrón de personas beneficiarias de los Programas.

Con la finalidad de validar y aprobar la información del padrón de personas beneficiarias referente a la CURP, se estableció Convenio de Coordinación mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/96/2019, con fecha 18 de febrero de 2019, donde intervinieron la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación y el Gobierno del estado de Hidalgo, por conducto del SDIFH, teniendo vigencia indefinida, de acuerdo a la cláusula DÉCIMA SEXTA.

El SMDIF solicita a los CCPSYVC, la documentación conforme al apartado requisitos de selección de personas beneficiarias en las presentes reglas de operación, para la integración de expedientes; para facilitar la captura del padrón en el Sistema de Información Estadística de Beneficiarios.



Los expedientes de personas beneficiarias se integrarán de acuerdo al estándar para la integración de expedientes de personas beneficiarias de programas alimentarios, quedarán bajo resguardo de los SMDIF durante el periodo administrativo, y deberán ser entregados a la administración siguiente.

Con la finalidad de integrar los padrones personas beneficiarias del Programa, se procederá a:

**14.2.3.1.** Capacitar a personal de los SMDIF responsables de la captura de información, en el Sistema de Información Estadística de Personas beneficiarias SIEB;

**14.2.3.2.** Establecer fechas de integración del padrón y captura;

**14.2.3.3.** El SMDIF realizará la captura de datos de las personas beneficiadas; y

**14.2.3.4.** El SDIFH verificará y validará la información capturada, para lo cual solicitará expedientes físicos.

#### **14.2.4. Acceso a la información y protección de datos personales**

La información relacionada con los datos personales de las personas beneficiarias recabados por el personal adscrito a los Programas e integrados al padrón de personas beneficiarias, serán protegidos y publicados conforme a los términos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

**14.3.1.** La población beneficiaria podrá realizar sugerencias, quejas y denuncias en caso de:

**14.3.1.1.** Actos u omisiones de las personas responsables del Programa y que afecten los intereses de las personas beneficiarias, si no reciben los apoyos, si no se opera conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, si los apoyos se destinan para otros fines;

**14.3.1.2.** Cuando se perjudica a la persona beneficiaria al no respetar los términos y condiciones en que recibirá el apoyo;

**14.3.1.3.** En seguimiento a la denuncia o queja, el área de supervisión realizará una visita de verificación;

**14.3.1.4.** De constatar que, efectivamente, existen actos u omisiones se tomarán las medidas pertinentes; y

**14.3.1.5.** Se dejarán por escrito en el buzón de quejas y denuncias colocado junto al acceso a las oficinas que ocupan los Programas o en el:



## Órgano Interno de Control del Sistema DIF Hidalgo

En caso de quejas y denuncias, deberán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control en el SEDIF

Datos de Contacto:

Domicilio: Vicente Salazar número 100 colonia Centro, Pachuca, Hidalgo; comunicarse al Tel 771713100 Ext. 3035 y 3036, o enviar correo electrónico a la dirección: [contraloriadif@hidalgo.gob.mx](mailto:contraloriadif@hidalgo.gob.mx)

**14.3.1.6.** Procedimiento simplificado para presentar una solicitud de acceso a la información:

**14.3.1.6.1.** Presentación de la solicitud;

**14.3.1.6.2.** Cualquier persona por sí misma o a través de representante legal, puede hacer de forma presencial en la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por correo electrónico, o por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT);

**14.3.1.6.3.** La solicitud debe incluir:

**14.3.1.6.3.1.** Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante (opcional);

**14.3.1.6.3.2.** Domicilio o medio para recibir notificaciones (correo electrónico, copias físicas, consulta directa, etc.);

**14.3.1.6.3.3.** Descripción de la información solicitada;

**14.3.1.6.3.4.** Cualquier otro dato que facilite su búsqueda (opcional); y

**14.3.1.6.3.5.** Modalidad en la que prefiere se otorgue al acceso a la información (verbal - siempre y cuando sea para fines de orientación, consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos).

## 14.4 Mecanismos de corresponsabilidad

No se utilizarán, el cobro de cuotas de recuperación no es aplicable para el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.





**Evidencia Fotográfica**



SISTEMA DIF HIDALGO  
DIRECCION DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO  
SUBDIRECCION DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS  
ATENCION ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACION DE EMERGENCIA O DESASTRE

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
MES DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE DE  
PROGRAMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE FIRMA Y SELLO DE  
PRESIDENTA/DIRECTORA DEL SISTEMA DIF  
MUNICIPAL



Listado de personas beneficiarias



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HIDALGO  
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO  
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS  
ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

LISTADO GENERAL

MUNICIPIO

LOCALIDAD  
FECHA DE ENTREGA:

No.	ID BENEFICIARIO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO DE NACIMIENTO	FIRMA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

PRESIDENTA (E) / DIRECTOR (A) DEL SMDIF

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL DELEGADO





**Negativa de Consentimiento**



SISTEMA DIF MUNICIPAL (NOMBRE DEL MUNICIPIO)  
NEGATIVA DE CONSENTIMIENTO BENEFICIARIO ID: \_\_\_\_\_

LOGO DIF MUNICIPAL

PROYECTO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO		
_____	_____	_____
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
_____	_____	_____
CURP	FECHA DE NACIMIENTO	
HOMBRE ( ) MUJER ( )	_____	_____
SEXO	ESTADO DE NACIMIENTO	PAÍS DE ORIGEN
_____	_____	_____
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO		
_____		
NOMBRE DE VIALIDAD		
_____		
NÚMERO INTERIOR	NÚMERO EXTERIOR	CÓDIGO POSTAL
_____	_____	_____
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
_____	_____	_____
<p>En caso de que no desee que los datos personales sean tratados para la finalidad mencionada en el <b>Aviso de Privacidad (Integración y actualización de información de beneficiarios)</b>, puede negar su consentimiento desde este momento enviando su <b>Negativa de Consentimiento</b> a la Subdirección de Programas Alimentarios al correo <a href="mailto:programas_alimentarios_dif@hidalgo.gob.mx">programas_alimentarios_dif@hidalgo.gob.mx</a>, asimismo hacer mención que su negativa en este sentido no podrá ser motivo para negarle el apoyo o brindar información sobre las actividades del proyecto.</p> <p>Usted contará con un plazo de <b>(cinco)</b> días hábiles a partir de que entregue la documentación al <b>Sistema Municipal DIF</b>, para que, de ser el caso, manifieste su negativa para el tratamiento de los datos personales, si no lo hace, se entenderá que autoriza el tratamiento de los datos personales para dicha finalidad.</p>		
_____		
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA*		
<p>*Cuando el beneficiario del proyecto sea menor de edad o tenga imposibilidad para firmar, la persona deberá indicar el parentesco con el mismo.</p>		



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se abrogan todas aquellas reglas de operación en esta misma materia, publicadas el 31 de marzo del año 2025.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, mediante el Acuerdo S.E./IV/2026/06 se aprueban las Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para el ejercicio fiscal 2026.

**POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO****Presidenta Suplente**

---

Lic. Areli Maya Monzalvo  
Presidenta Suplente de la  
Secretaría de Bienestar e Inclusión Social  
Rúbrica

---

L.A. Mildred Leines Noguera  
Consejero Suplente de la Secretaría de Hacienda  
Rúbrica

---

Ing. Laura Ángeles López  
Consejera Suplente de la Unidad de Planeación y  
Prospectiva  
Rúbrica

---

I.F. Ana Pilar Rodríguez Moedano  
Consejera Suplente de la Secretaría de Educación  
Pública  
Rúbrica

---

Lic. Roberto González Rivera  
Consejero Suplente de la Secretaría de Salud  
Rúbrica

---

Mtra. María Guadalupe Salgado Bolio  
Consejero Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico  
Rúbrica

---

L.C. Francisco García Hernández  
Comisario Público Propietario  
Rúbrica

Estas firmas corresponden al Acuerdo S.E./IV/2026/06 que aprueba las Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para el ejercicio fiscal 2026, por parte de los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, que intervinieron en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis y son las que usan en sus actos públicos y privados. -----

